



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 136-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal de la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros y el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra; consejeros regionales por la provincia de Huaura y Barranca respectivamente, los mismos que solicitan la participación de los señores representantes de los pastores evangélicos de la provincia de Barranca y del representante del Comité de Vigilancia Regional; los mismos que solicitan el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 289-2019-CR/GRL del 30 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, en ese sentido el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: "*La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región*";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que sean delegadas*";

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N°27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: "*El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento*"; y del artículo 40° de la misma norma, establece lo siguiente: "*El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se deberá realizar dentro de la primera quincena del mismo. (...)*";





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°136-2023-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°289-2019-CR/GRL de fecha 30 de diciembre de 2023, acordó por unanimidad:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el pedido del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, Ing. Víctor Fernando Terrones Mayta, referente a que se declare, el segundo domingo de setiembre de cada año se celebre el día de la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTITUCIONALIZAR, el Día de la Familia, el segundo Domingo de setiembre de cada año en el marco de la Ley N° 23465, desarrollando actividades locales y regionales en coordinación con los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional de Lima, los Gobiernos Locales y Sociedad Civil Organizada en conmemoración del Día Nacional de la Familia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social incorporar en sus actividades las promociones interfamiliares saludables, la protección de las familias y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, a favor de las familias con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema, riesgo, abandono o exclusión en el ámbito regional.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a las diversas organizaciones sociales de base y demás actores de la sociedad civil con el fin de elaborar, ejecutar, monitorear de manera participativa políticas, planes, programas y proyectos locales y regionales logrando el fortalecimiento y desarrollo integral de las familias en la Región Lima.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR, el presente acuerdo a través de los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, a fin de que implementen las acciones respectivas, de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas que le corresponde conforme a ley.

Respecto de lo señalado en el visto, los señores representantes de los pastores evangélicos de la provincia de Barranca y del representante del Comité de Vigilancia Regional; **solicitan el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 289-2019-CR/GRL del 30 de diciembre de 2019, en virtud de que a la fecha lo señalado en dicho acuerdo de consejo no se ha dado cumplimiento respecto a lo señalado en su artículo segundo y segundo**, los mismos que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTITUCIONALIZAR, el Día de la Familia, el segundo Domingo de setiembre de cada año en el marco de la Ley N° 23465, desarrollando actividades locales y regionales en coordinación con los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional de Lima, los Gobiernos Locales y Sociedad Civil Organizada en conmemoración del Día Nacional de la Familia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social incorporar en sus actividades las promociones interfamiliares saludables, la protección de las familias y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, a favor de las familias con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema, riesgo, abandono o exclusión en el ámbito regional.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°136-2023-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de setiembre de 2023; desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, *in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gerente General del Gobierno Regional de Lima, para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se dé cumplimiento a lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 289-2019-CR/GRL de fecha 30 de diciembre del 2019; debiendo informar al pleno del Consejo Regional los avances correspondientes respecto a su implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.-

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL